

de escisión depositado en el Registro Mercantil de Cantabria, el día 24 de abril de 2002.

La Sociedad «LOYCO, Sociedad Limitada», escindida parcialmente, segrega y aporta a la sociedad beneficiaria citada los elementos patrimoniales de Activo y Pasivo correspondientes a la actividad de arrendamiento de inmuebles, que tiene entidad económica propia, y que se precisan y determinan en el proyecto de escisión, traspasando en bloque dicho patrimonio social a la sociedad de nueva creación denominada «Arrendamientos Claudio Coello, Sociedad Limitada», como única beneficiaria, produciéndose la sucesión a título universal en todas las obligaciones y derechos afectos al patrimonio que se escinde.

3. Asimismo, y como consecuencia de la escisión parcial de «LOYCO, Sociedad Limitada», ésta reduce su capital en euros 30.050,605 dejando amortizadas las participaciones números 1 al 5.000, ambas inclusive, y modificando por consiguiente el artículo quinto de los Estatutos, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

«Artículo quinto. Capital social. El capital social es de 12.020,25 euros, representado por 2.000 participaciones, de 6,010121 euros cada una, numeradas del 1 al 2.000, inclusive. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y desembolsado.»

4. El objeto social de «LOYCO, Sociedad Limitada», conforme al artículo tercero de los Estatutos, queda redactado como sigue:

«Artículo tercero. Tiene por objeto la financiación, compra-venta, arrendamiento, promoción, proyección, urbanización y construcción inmobiliaria, tanto por ejecución directa, como por, administración o contrata, con las diferentes ramas de la construcción, la sociedad podrá realizar las actividades que constituyen su objeto social total o parcialmente, de forma directa o mediante la participación en otras sociedades, o entidades con o sin personalidad jurídica.»

5. Establecer el día del otorgamiento de la escritura de escisión como fecha a partir de la que cualquier operación relativa al patrimonio objeto de la escisión ha de estimarse realizada a efectos contables por cuenta de «Arrendamientos Claudio Coello, Sociedad Limitada» (nueva sociedad).

6. El canje de las participaciones que se amortizan por las de la nueva sociedad, se llevará a efecto en el acto del otorgamiento de la escritura de constitución de ésta.

7. No se concede ventaja de ninguna clase a los miembros del Consejo de Administración de «LOYCO, Sociedad Limitada», ni a ningún socio o persona.

Se hace constar, el derecho que tienen los socios y acreedores de obtener el texto de los acuerdos adoptados y copia del Balance de escisión.

Se hace constar, asimismo, que de conformidad con lo prevenido en la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores pueden oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 166 a 243 de dicha Ley, en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión. Los datos registrales de la sociedad escindida son los siguientes:

«LOYCO, Sociedad Limitada», domiciliada en Santander, calle Gándara, CIF B-28194710 e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, tomo 374, folio 80, hoja número 5-12.062, inscripción segunda, libro 0 de la sección 2.^a

Santander, 16 de julio de 2002.—El Administrador solidario.—38.651. 2.^a 21-8-2002

MELDEN, S. A.

Reducción de capital social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta universal de accionistas de la compañía, celebrada el día 30 de julio de 2002, se acordó por unanimidad la reducción de

capital social en la cuantía de 78.131,57 euros, mediante la devolución de aportaciones de las acciones números 1 a 1.300.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad a oponerse a la reducción en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo.

Madrid, 9 de agosto de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—38.391.

MIROLUX, S. A.

Anuncio de disolución y liquidación

Se hace público que en la Junta general extraordinaria, celebrada el 2 de agosto de 2002, se acordó la disolución y liquidación de la sociedad «MiroLux, Sociedad Anónima», resultando aprobado el siguiente Balance de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	60.289,57
Total Activo	60.289,57
Pasivo:	
Capital social	60.137,27
Reservas	2.029,33
Resultados ejercicios anteriores	-1.877,03
Total Pasivo	60.289,57

Barcelona, 7 de agosto de 2002.—La Liquidadora, Marta Balcazar Granda.—38.452.

OLBEDA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad escindida)

SUGAVAL, SOCIEDAD LIMITADA

OLAGUIBEL SERVICIOS

GENERALES, SOCIEDAD LIMITADA

JUSO, SOCIEDAD LIMITADA

NEW HALL SERVICIOS AGRARIOS, SOCIEDAD LIMITADA

GRANJA SAN JUAN DE LECHEDO, SOCIEDAD LIMITADA

ALTES AGRÍCOLA, SOCIEDAD LIMITADA

MUTRAOLIVAR, SOCIEDAD LIMITADA

PAOC, SOCIEDAD LIMITADA

FELSIR, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades beneficiarias)

Las Juntas generales extraordinarias de socios de las sociedades citadas, celebradas el 14 de agosto de 2002, con carácter universal, aprobaron, por unanimidad, la escisión total de «Olbeda, Sociedad Limitada», que queda disuelta sin liquidación, siendo beneficiarias la sociedad de nueva constitución «Olbeda, Sociedad Limitada», con domicilio en Getxo (Vizcaya), calle Eduardo Coste, 14-5.º, y las sociedades preexistentes «Sugaval, Sociedad Limitada», «Olaguibel Servicios Generales, Sociedad Limitada», «Juso, Sociedad Limitada», «New Hall Servicios Agrarios, Sociedad Limitada», «Granja San Juan de Lechedo, Sociedad Limitada», «Altes Agrícola, Sociedad Limitada», «Mutraolivar, Sociedad Limitada», «Paoc, Sociedad Limitada» y «Felsir, Sociedad Limitada», a las cuales se transmiten los Activos y Pasivos de la sociedad escindida, que se detallan en el proyecto de escisión presentado en los Registros Mercantiles de Madrid y Vizcaya. A los efectos previstos en los artículos 242 y 243 del texto refun-

dido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 del mismo texto legal, se hace constar, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como de oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de estos anuncios, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 14 de agosto de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Olbeda, Sociedad Limitada», los Administradores solidarios de «Sugaval, Sociedad Limitada», «Olaguibel Servicios Generales, Sociedad Limitada», «Juso, Sociedad Limitada», «New Hall Servicios Agrarios, Sociedad Limitada», «Granja San Juan de Lechedo, Sociedad Limitada» y «Altes Agrícola, Sociedad Limitada», los Administradores mancomunados de «Mutraolivar, Sociedad Limitada», los Administradores únicos de «Paoc, Sociedad Limitada» y «Felsir, Sociedad Limitada».—38.725. y 3.^a 21-8-2002

PACK PIRINEOS, S. A.

(Sociedad escindida parcialmente)

HERSALMI, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de fusión parcial

Las Juntas generales ordinarias y universales de accionistas y socios de las sociedades «Pack Pirineos, Sociedad Anónima» y «Hersalmi, Sociedad Limitada», en sus reuniones del día 30 de junio de 2002, acordaron, por unanimidad, la escisión parcial de la primera, del conjunto de la actividad inmobiliaria, a favor de la sociedad absorbente que, consecuentemente, adquirirá y asumirá los respectivos derechos y obligaciones que correspondían a la sociedad escindida parcialmente, habiéndose aprobado como Balance de escisión parcial y absorción, en cada una de las sociedades, el cerrado a 31 de diciembre de 2001, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Huesca. La escisión y absorción tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2002.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Huesca a 30 de junio de 2002.—Por «Pack Pirineos, Sociedad Anónima» el Administrador único, don Evelio Salvador Valero.—Por «Hersalmi, Sociedad Limitada» el Administrador único, don Evelio Salvador Valero.

Huesca, 8 de agosto de 2002.—Evelio Salvador Valero.—38.424. 2.^a 21-8-2002

PRAJIL, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general extraordinaria de accionistas, de 17 de julio de 2002, acordó, por unanimidad, su transformación en sociedad limitada.

Santander, 9 de agosto de 2002.—El Presidente del Consejo, José Antonio Cieza del Nozal.—38.720. 2.^a 21-8-2002